

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 2.406.990 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de la Mujer abonará los gastos de transporte, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 1.000.000 de pesetas.

2. Estudio sobre los recursos existentes y la situación social de las mujeres en Murcia

Se va a realizar un estudio para conocer los recursos existentes para las mujeres y de su situación social en la Comunidad Autónoma.

El costo total asciende a 4.000.000 de pesetas de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas, y la Conserjería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de la Mujer aportará 2.000.000 de pesetas.

Si surgieran variaciones en dicho costo la diferencia correría a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de la Mujer.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva en el momento de la adjudicación del estudio a la empresa seleccionada.

Tanto el diseño como las características técnicas del estudio deberán llevar el visto bueno del Instituto de la Mujer.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los dos programas deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, Juana Pellicer Hernández.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.

12759 RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1992 al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de marzo de 1992, la addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda al convenio que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1992 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

El Instituto de la Mujer y la Consejería de la Juventud del Principado de Asturias, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 28 de junio de 1990 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.

Por Decreto 16/1991, de 11 de julio, del Presidente del Principado, se crea la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, asumiendo, entre otras, «las funciones en las materias relacionadas con la juventud y la mujer que tiene atribuidas la Consejería de Juventud». Por consiguiente, corresponde a la actual Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se derivan del Convenio.

Dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

1. Campaña de sensibilización sobre malos tratos

Este programa va dirigido a la población en general y a la femenina en particular.

Aportación económica: el Instituto de la Mujer aportará 1.000.000 y la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Secretaría de la Mujer aportará 1.500.000 pesetas, sirviendo ambas cantidades conjuntamente para sufragar todos los gastos que se derivan del programa.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva a la firma de la presente addenda.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, M.ª Antonia Fernández.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.

12760 RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1992 al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de marzo de 1992, la addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda al convenio que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1992 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana

Dentro del marco normativo regulado en el convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, el 9 de julio de 1990 y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena el mes de julio de 1992, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

- Dictar la resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
- Contratar los servicios de alojamiento manutención y póliza de seguros.
- Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.
- Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Valencia:

- Difundir la Convocatoria.
- Recibir las solicitudes.
- Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 5.216.055 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, a través del Institut Valencià de la Dona, abonará hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas, en concepto de material para actividades, gastos de transporte y el pago de las monitoras.

2. Curso de técnicas organizativas y de gestión dirigido a Asociaciones de Mujeres

Este curso se realizará durante 1992 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de mujeres de la Comunidad Valenciana.

El costo de los honorarios de las ponentes está fijado en 1.271.250 pesetas de los cuales el Instituto de la Mujer abonará la cantidad de 423.750 pesetas y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, a través del Institut Valencià de la Dona abonará la cantidad de 847.500 pesetas.

Si surgieran variaciones en dicho coste, la diferencia se aplicaría proporcionalmente a la cantidad aportada inicialmente por cada organismo.

Por otra parte, los gastos de organización y los derivados de las asistentes seleccionadas ascienden a un total de 750.000 pesetas de los cuales el Instituto de la Mujer asumirá el pago de 250.000 pesetas y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, a través del Institut Valencià de la Dona asumirá el pago de 500.000 pesetas.

3. Jornadas Mujer y Publicidad

Serán unas Jornadas dirigidas al público en general sobre Mujer y Publicidad que se realizarán en Valencia en el ejercicio de 1992.

El costo total aproximado asciende a 1.800.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, a través del Institut Valencià de la Dona abonará 1.000.000 de pesetas. Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, ponentes y locales.

La cantidad aportar por el Instituto de la Mujer en este programa, se hará efectiva a la firma de la addenda.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.

12761 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se determinan los programas subvencionables dirigidos a mujeres del medio rural en el área de las competencias del Instituto de la Mujer en 1992.

La organización social y económica del medio rural se está transformando debido fundamentalmente a la crisis de la economía agraria tradicional, la incorporación de nuevas tecnologías y métodos de producción agrícola, junto a una nueva cultura y una mayor preocupación por los problemas medioambientales.

En este contexto cambiante, la mujer ha sufrido una pérdida de sus papeles tradicionales en el ámbito de la economía familiar de autoconsumo y de los sistemas de trabajo agrario preindustriales, por lo que se hace necesario incorporar a las mujeres que residen en el medio rural a la diversificación de las actividades económicas que compensen la caída de la productividad de las actividades agrarias tradicionales y a los procesos nuevos sobre mejora y cuidado del medio, a través de programas promocionales encaminados a la adquisición de actitudes y habilidades adaptadas a estas nuevas realidades.

El Instituto de la Mujer, según lo dispuesto en su Ley de creación, tiene como objetivo impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a las mujeres y, en particular, las dirigidas a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de 5 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvencio-

nes convocadas, así como el concepto presupuestario en el que figura adscrito el correspondiente crédito.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Establecer que los programas y actividades subvencionables tendrán como objetivo la formación ocupacional de mujeres del medio rural en actividades relacionadas con este medio y/o la promoción integral de mujeres rurales. Estos programas serán subvencionados con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.482.02.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo II. Los anexos III y IV deberán presentarse por duplicado, así como la documentación complementaria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán acreditar experiencia en trabajo con mujeres en el área rural.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

ANEXO I

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

D
Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.